

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Radicado: 2020 00338 00

Atendiendo la petición visible en *Archivo digital #71*, se **REQUIERE** a **CIRUSABANA S.A**, para que informe el trámite dado al Oficio No. 01400 de 15 de septiembre de 2020 radicado en esas dependencias a través de correo electrónico el 12 de noviembre de 2020, particularmente indicando si practicó algún tipo de retención. *Líbrese Oficio* anexando copia de la comunicación antes citada.

En cuanto a la corrección de la providencia del 15 abril de 2021, la memorialista deberá estar a lo dispuesto en providencia del 15 de julio de 2021 (*Archivo* #57)

Por lo demás, vista la solicitud obrante en *Archivo Digital #77* se dispone:

Decretar el embargo, y retención de fondos en los productos de depósito de dinero electrónico que **GLORIA STELLA RODRIGUEZ ROMERO y DOBNALDO MANTILLA ANGEL** tiene depositados en: DAVIPLATA- DAVIVIENDA, NEQUI y AHORRO A LA MANO-BANCOLOMBIA. **Limítese la medida la suma de \$ 7.514. 943.00 M/cte.** 

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, <u>ofíciese</u> a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Finalmente póngase en conocimiento de la parte actora, el informe de títulos rendido por la secretaría del Juzgado (*Archivo #81*).

## NOTIFÍQUESE 1,

## Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdd4e39f1ce0ca2c848118a5fc10704d4bdf2b9b5b0984015b7bc61844715cc**Documento generado en 23/05/2022 08:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $<sup>^1\!</sup>Decisión$ anotada en el estado  $N^o$ 056 de 24 de mayo de 2022.